

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y uno; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Res. No. 245, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Sociedad Dominicana de Conservas y Alimentos, S. A. (SODOCAL).

G. O. No. 9548, del 15 de enero de 1981

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 245

VISTO: el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y la Sociedad Dominicana de Conservas y Alimentos, S. A. (SODOCAL), en fecha 11 de septiembre de 1980;

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por

el Administrador General de Bienes Nacionales, Lic. José E. Florentino R., y la Sociedad Dominicana de Conservas y Alimentos, S. A., (SODOCAL), representada por su Vice-Presidente, señor Harry E. Korner, por medio del cual el primero traspasa a la segunda a título de venta una porción de terreno con área de 245.00 Tareas Nacionales, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No. 58-Ref.-Pte., del D. C. No. 4, del Municipio de San Cristóbal, Sección "MADRE VIEJA", porciones Nos. 8, 9 y 10", por la suma de RD\$77,360.85; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Lic. JOSE E. FLORENTINO R., dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 41210, Serie 47, con sello hábil, Registro Electoral No. 521181, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 28 de Agosto del año 1980, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte: LA SOCIEDAD DOMINICANA DE CONSERVAS Y ALIMENTOS, S. A. (SODOCAL), establecida de acuerdo con las Leyes de la República, con su domicilio social en Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada en este acto por su Vice-Presidente, señor HARRY E. KORNER, Norteamericano, mayor de edad, casado, de ocupación Ejecutivo Comercial, domiciliado y residente en la calle COLINAS No. 4, Sector de Arroyo Hondo, de esta ciudad, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 259248, Serie 1ra., en virtud de la autorización de la Junta Extraordinaria de Directores de dicha Empresa citada, de fecha ocho (8) del mes de septiembre del año 1980, debidamente certificada por el Secretario Kure Reothlisberger, cuya firma a su vez fue legalizada por el Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, DR. MANUEL A. TRONCOSO, se ha convenido y pactado el siguiente:

No. 2508

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con

todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la SOCIEDAD DOMINICANA DE CONSERVAS Y ALIMENTOS, S. A. (SODOCAL), quien acepta a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 245.00 Tareas Nacionales, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No. 58-Ref. - Pte., del D. C. No. 4, del Municipio de San Cristóbal, Sección "MADRE VIEJA", porciones Nos. 8, 9 y 10".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$77,360.85 (SETENTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS ORO CON 85/100), pagadero en su totalidad, mediante el recibo No. 1397960, de fecha 11 del mes de septiembre del año 1980, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo cual el ESTADO DOMINICANO, otorga en favor de la SOCIEDAD DOMINICANA DE CONSERVAS Y ALIMENTOS, S. A. (SODOCAL), formal recibo de descargo y finiquito en forma legal, por el precio íntegro de la presente venta.

TERCERO: Se establece por medio del presente acto que la compradora asumirá la responsabilidad de cualesquiera reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que construídas o que pudieren construirse en la porción de terreno objeto del presente caso.

CUARTO: Queda convenido que la mencionada Empresa SOCIEDAD DOMINICANA DE CONSERVAS Y ALIMENTOS, S. A. (SODOCAL), estará obligada a utilizar dichos terrenos en la construcción de un Complejo Agro-Industrial de su propiedad en la mencionada Zona.

QUINTO: Queda entendido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede a la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad, sobre el inmueble objeto del presente contrato en virtud del contrato de Donación No. 2494, de fecha 5 del mes de Agosto del año 1980, que le hiciera el INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO, al ESTADO DOMINICANO, representado por la ADMINISTRACION GENERAL DE BIENES NACIONALES, y en virtud además, el Certificado de Título No. 8752, expedido por el Registrador de Títulos del Municipio de San Cristóbal.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato, y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en (2) dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta (1980).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

LIC. JOSE E. FLORENTINO R.,
Administrador General de Bienes Nacionales

**POR LA COMPAÑIA SOCIEDAD DOMINICANA DE
CONSERVAS Y ALIMENTOS, S. A. (SODOCAL)**

HARRY E. KORNER,
Vice-Presidente del Consejo de Directores

YO, DR. SALVADOR GONZALEZ PEGUERO, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional **CERTIFICO Y DOY FE:** Que por ante mí comparecieron los señores **LIC. JOSE E. FLORENTINO R.,** y **HARRY E. KORNER,** de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer, y me han declarado bajo la fé del juramento, que las firmas que anteceden son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Re-

pública Dominicana, a los once (11) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta (1980).

Dr. Salvador González Peguero,
Abogado-Notario Público

S. R. I. No. 569418

Fecha 11/9/80

Valor RD\$3.00

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

Hatuey De Camps,
Presidente

Juan Pablo Duarte,
Secretario

Getulio Santos Liranzo,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y uno; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

Juan Rafael Peralta Pérez,
Presidente

Manuel de Jesús Gómez,
Secretario

Helvio A. Rodríguez,
Secretario Ad-Hoc

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y uno; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Res. No. 246, que aprueba el Contrato entre el Estado Dominicano y la Dra. Cándida Peña Pimentel.

G. O. No. 9548, del 15 de enero de 1981
EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 246

VISTO: el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y la Dra. Cándida Peña Pimentel, en fecha 30 de julio de 1980;